



CUT: 36761-2023

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0043-2023-ANA-GG**

San Isidro, 03 de mayo de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0078-2023-ANA-STEC, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° 0410-2023-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0431-2023-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa. Depende de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 0039-2022-ANA-GG, de fecha 01 de julio de 2022, se resolvió designar a la servidora Asteria Estela Terrones Quispe, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el Memorando N° 0078-2023-ANA-STECC la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, formula su abstención para el conocimiento de los hechos relacionados con el Memorando N° 0189-2023-ANA-OA-URH, a efectos de que se designe un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario;

Que, la Secretaria Técnica señala que la investigación iniciada a través del Memorando N° 0189-2023-ANA-OA-URH, se encuentra dirigida contra el señor Manuel Fabián Oyarce Postigo, quien ostentó las funciones de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, de quien ha dependido jerárquica y funcionalmente, existiendo una relación de subordinación, por lo que se configuraría la causal prevista en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, es importante señalar que el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC<sup>1</sup>, establece que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente, dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, esa línea, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala las causales de abstención, siendo que el numeral 5 establece que *"cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente (...)"*;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la propuesta contenida en el informe de Vistos, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría Técnica, comunica que no encuentra limitaciones en la recomendación formulada por la Gerencia General para la designación de la servidora Fiorella Del Carmen Delgado Ferrer - Sub Directora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de Gerencia General que así lo disponga;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; la Directiva N° 005-2020-ANA-J-OA denominada “Normas y procedimientos para la aplicación del régimen disciplinario y procedimiento sancionador en la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 150-2020-ANA; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Abstención**

Aprobar la Abstención de servidora Asteria Estela Terrones Quispe, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, de ejercer funciones sobre los hechos materia del expediente administrativo signado con el CUT N° 36761-2023.

**Artículo 2. Designación**

Designar a partir de la fecha, a la servidora Fiorella Del Carmen Delgado Ferrer, en las funciones de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de Sub Directora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, para conocer los hechos materia del expediente administrativo signado con el CUT N° 36761-2023.

**Artículo 3. Notificación**

Notificar la presente Resolución a las servidoras mencionadas en los artículos precedentes, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4. Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA